



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 8049 de 19/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acc'tal
Carmen Rodrigo Morillas
20/10/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1125733T

DECRETO
Área/Servicio: Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia - Ayudas de Concesión Directa a Entidad.
Asunto: Concesión de subvención directa al Colegio de Economistas de Madrid. Sección Cuenca para la gestión del observatorio económico de la provincia de Cuenca

Vista la solicitud de ayuda presentada por **Colegio de Economistas de Madrid. Sección Cuenca, con CIF Q-2861009-E** para financiar «**gastos de gestión del observatorio económico y publicación Boletín Socioeconómico de la Provincia de Cuenca**» que acompaña en el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, para el ejercicio 2022, prevén la posibilidad de conceder subvenciones de concesión directa, con cargo a la partida presupuestaria **600.414.4700051** denominada «**Gastos gestión observatorio económico y publicación Boletín Socioeconómico**».

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 1930 de fecha 19 de octubre de 2023.

DISPONGO:

PRIMERO: Conceder una subvención de concesión directa, a favor del **Colegio de Economistas de Madrid. Sección Cuenca, con CIF Q-2861009-E**, por importe de **12.000,00 euros (DOCE MIL EUROS)**, para financiar los gastos derivados de la financiación de los «**gastos de gestión del observatorio económico y publicación Boletín Socioeconómico de la Provincia de Cuenca**», realizadas desde el 1 de abril de 2023 hasta el 1 de abril de 2024.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer crédito derivado de la anterior concesión e imputarlo a la partida presupuestaria **600.414.4700051** denominada «**Gastos gestión observatorio económico y publicación Boletín Socioeconómico**» del vigente presupuesto.

TERCERO: Precisar que el objeto de la presente subvención es contribuir a financiar los gastos en los que incurra el Colegio para elaborar, con carácter periódico, un «Boletín socioeconómico de la provincia de Cuenca» donde se recopilen de manera rigurosa los principales datos que sintetizan la realidad socioeconómica de la misma, con la finalidad de ayudar a mejorar el conocimiento de esta, tanto a las instituciones públicas como privadas y, en general, a la comunidad de este ámbito de actuación territorial.

Se establece que todas las actuaciones previstas deberán estar detalladas en la memoria de solicitud inicial y que, sin perjuicio de que puedan ser modificadas justificadamente, deberán ser consensuadas con el técnico encargado de la gestión del proyecto de la Excm. Diputación a través de las reuniones de coordinación que sean precisas. Dicha memoria contendrá un apartado final en el que a modo de resumen se recojan los capítulos de gastos previstos.

CUARTO: Para garantizar un correcto desarrollo de las actuaciones prevista, el Colegio se compromete a llevar a cabo entre otras las siguientes acciones que deberán acreditarse en el momento de presentación de la memoria justificativa:





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 8049
19/10/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acc'tal
Carmen Rodrigo Morillas
20/10/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1125733T

- Recopilar y obtener los datos socioeconómicos pertinentes, en bruto, de los distintos organismos oficiales, para su posterior tratamiento, maquetación y difusión en un Boletín socioeconómico de la provincia de Cuenca.
- Desarrollar el Boletín incorporando elementos gráficos con distintas grafías y un apartado temático para incluir información sobre cuestiones que resulten de interés puntualmente por la evolución concreta de la economía en cada momento o para destacar cuestiones de interés provincial.
- Contribuir a la difusión de los datos económicos más relevantes y desagregados a nivel provincial, puesto que, lo que no se conoce, es como si no existiera.

Sin perjuicio de lo previsto en relación con el Anexo III recogido en el dispositivo VIII y de que el Colegio pueda desarrollar otro tipo de actuaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos del proyecto, con el fin de justificar la ayuda, esta deberá presentar una Memoria de actividades realizadas e informe de los resultados obtenidos.

QUINTO: Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución. En ningún caso serán subvencionables los gastos en inversión, tan sólo los gastos corrientes.

Periodo de ejecución. Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de abril de 2023 hasta el 1 de abril de 2024.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la cláusula octava.

En concreto, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de actividad, tales como arrendamientos de vehículos, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto de la subvención, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo.
- Adviértase que el objeto de la presente subvención es eminentemente de tratamiento y difusión de información, por lo que en principio no se contemplarán aquellos gastos referidos a pagos de seguros de vehículos, mantenimiento o canon por uso del mismo, o gastos por suministros informáticos o licencias informáticas, que puedan ser considerados como gastos de funcionamiento ordinario de la propia entidad. No obstante lo anterior, en el caso de arrendamientos de vehículos y seguros, serán subvencionables los gastos que estén estrechamente vinculados al objeto de la subvención y se imputarán por la totalidad si se utilizan exclusivamente para la actividad. En caso contrario, se deberán establecer unos criterios de reparto e imputar el coste que corresponda al proyecto subvencionado.
- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas de las personas adscritas a la actividad cuando sean específicamente inherentes a la actividad objeto de la subvención. Adviértase que no serán admisibles los gastos de desplazamiento en los que no se adjunte factura justificativa, sino simple boletín de gastos





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
19/10/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1125733T



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
20/10/2023

emitido el colegio. Para la justificación de los gastos de desplazamiento se deberá utilizar el modelo oficial (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>).

De conformidad con el art. 8.3 apartados b y c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la concesión de una subvención está sujeta a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Es por ello que se advierte de la necesidad, en los casos que proceda, de justificar adecuadamente los siguientes extremos:

- Soporte técnico (justificación de la empresa que justifica su elección)

Adviértase que *el IVA soportado no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones* y que en ningún caso serán subvencionables los gastos de inversión, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

SEXTO: Subcontratación

La ejecución de las actividades objeto de esta subvención podrán ser objeto de subcontratación parcial, previa autorización de la Diputación Provincial, no pudiendo exceder esta el 50% del importe de la actividad objeto de la subvención.

SÉPTIMO: El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

1. Pago anticipado del 50 % una vez concedida la subvención y tras la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. El pago del 50 % restante se llevará a cabo tras la presentación de la documentación exigida en el punto siguiente, acompañada por el informe del responsable del servicio, indicando que ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO: El Colegio presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial la justificación de la ayuda antes del día 30 de junio de 2024, acompañando la siguiente documentación:

- A. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y contendrá la siguiente documentación:
 - a. Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.
 - b. Anexo III, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>) que comprenderá
 - Certificación/ Declaración Jurada, acreditativa de:
 - o Que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - o Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
19/10/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1125733T

- Relación de gastos mediante un Índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación.
- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos.

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los apartados de gastos previstos en la memoria inicial, se solicita que en el Anexo III las partidas vengan agrupadas en los mismos capítulos de gastos que en aquella, de manera que se pueda constatar el cumplimiento de los objetivos previstos y que en caso de que se hubieran producido desviaciones estas puedan ser debidamente identificadas y valoradas.

- c. Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas en la relación de gastos y numeradas correlativamente de acuerdo a la misma.

Adviértase que en el caso de que las facturas estén sujetas a retención de IRPF y por tanto el importe justificado no coincida con el pagado por la Asociación, esta deberá presentar declaración trimestral de retenciones practicadas en relación con el IRPF de la que se deduzca que la entidad ha ingresado las correspondientes retenciones a nombre del emisor de la factura correspondiente.

- d. Memoria final descriptiva del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención.
- e. En su caso, si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la normativa de contratación vigente para los contratos menores de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar en la justificación la elección entre las ofertas solicitadas por el beneficiario a las que obliga el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g. Asimismo, en caso de haberse imputado IVA en la justificación, será necesario adjuntar declaración responsable o Certificado de la AEAT en el que se detalle que el IVA imputado con cargo a la subvención no ha sido deducido.

- B. Los justificantes de gastos deberán estar numerados, respetar el orden señalado en el índice y atender a las siguientes normas:

- a. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales.
- b. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.
- c. A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 8049 de 19/10/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1125733T

total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).

- d. No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets.
 - e. En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.
 - f. Para la justificación de gastos de personal, deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se señalará o detallará el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador. Se emitirá certificado del Secretario de la entidad que justifique la inclusión de los empleados con las tareas, los días y horario realizado.
 - g. Para justificar los gastos de alquiler se requerirá el contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
 - h. Para justificar las dietas, desplazamientos y alojamientos se aportarán las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, con los importes percibidos, donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.
No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamientos, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- C. Evidencia documental de que, conforme a lo previsto en la regulación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Colegio ha dado publicidad adecuada y suficiente a la subvención concedida en el marco de la presente resolución.

NOVENO: Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención para el importe subvencionado procedente de otra Administración Pública o entes públicos nacionales o europeos.

Conforme a lo establecido en el artículo 25.4 f) apartado V de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Diputación Provincial, si se declara dicha compatibilidad, es preceptiva la obligación de incluir en la documentación justificativa (Anexo III) una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, con independencia de que los justificantes presentados correspondan exclusivamente a la cantidad que esta Diputación les conceda.

En todo caso, el importe total de las subvenciones recibidas no podrá superar el coste de la actividad.





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
19/10/2023



NIF: P1600000B

Servicio de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos

Expediente 1125733T

DÉCIMO: El beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, así como las actuaciones de control realizadas por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

UNDÉCIMO: No se exigirán medidas de garantía a presentar por parte de la entidad beneficiaria debido a que en virtud de los antecedentes recopilados y la revisión realizada en relación con las subvenciones tramitadas hasta la fecha por parte de nuestra entidad, la Sección de Empresas, no se han identificado precedentes de insolvencia ni flagrantes incumplimientos en cuanto a la justificación requerida.

De igual manera, no se considerará necesario solicitar medidas adicionales de garantía por parte de la entidad beneficiaria, ya que no se han detectado irregularidades en las cuentas justificativas ni intentos de manipulación de la documentación contenida en dichas cuentas durante el proceso de tramitación de las subvenciones.

DUODÉCIMO: En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, incluyendo el anagrama de la institución en lugar preferente en el material promocional que se edite.

DÉCIMOTERCERO: Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.

Del mismo modo, en el caso de incumplimientos de estas normas y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente concesión, se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones.

Para el resto de circunstancias que pudieran surgir a lo largo de la vigencia del expediente de concesión de subvención y que no se han especificado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

DECIMOCUARTO: Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMOQUINTO: Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los solos efectos de su traslado al Libro Oficial de Decretos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

